

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YUNCOS

El pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2010 aprobó provisionalmente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de esta Administración Municipal. Habiéndose publicado dicha aprobación provisional en fecha 16 de junio de 2010 y transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCION EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de la actividad de pruebas selectivas de personal que organice este Ayuntamiento, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la inscripción o matriculación en las pruebas selectivas que se convoquen para seleccionar al personal al servicio de este Ayuntamiento, tanto en la condición de funcionario, como en la condición de personal laboral, fijo o temporal.

No se aplicará la presente ordenanza en los procesos selectivos derivados de programas de fomento del empleo.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción en cualquiera de las convocatorias que constituyen el hecho imponible.

Artículo 4.- Devengo.

La tasa se devengará en el momento en que se solicite la inscripción en las pruebas selectivas que constituyen el hecho imponible. No obstante, podrá exigirse que el ingreso de la tasa se realice previamente a la solicitud de inscripción.

Artículo 5.- Tarifas y cuota tributaria.

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

Tarifas

Grupo	T. libre	T. promoción interna
Grupo/subgrupo A1	26 euros	13 euros
Grupo/subgrupo A2, B	19 euros	9 euros
Grupo/subgrupo C1	12 euros	6 euros
Grupo/subgrupo C2	9 euros	4 euros
Agrupación Profesional	7 euros	—

El personal laboral que participe en procesos de funcionarización abonará las tasas por derechos de examen indicadas para el turno de promoción interna.

Artículo 6.- Liquidación e ingreso.

En el momento de presentar la procedente solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, los interesados deberán ingresar mediante liquidación la cuota que corresponda de acuerdo con el artículo 5.

No será tramitada ninguna solicitud de inscripción para participar en las pruebas selectivas que no haya acreditado el pago de la tasa.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Yuncos 22 de julio de 2010.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.- 8223